

MEMORANDUM N°02/ 144

Santiago, 22 JUN 2026

**A: DIRECTORAS/ES REGIONALES
JEFES REGIONALES DE MEDIDAS Y SANCIONES
JEFES REGIONALES DE PLANIFICACIÓN Y ESTUDIOS
SERVICIO REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL**

**DE: FRANCISCA MARINAKIS CONTRERAS
SUBDIRECTORA (S) TÉCNICA
SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL**

MATERIA: Remite indicaciones para el uso del Expediente Único de Ejecución

Junto con saludar cordialmente, la presente comunicación se enmarca en el trabajo que se encuentra desarrollando la Subdirección Técnica del Servicio para la entrega de lineamientos técnicos respecto al uso del Expediente Único de Ejecución. Particularmente el presente tiene como objetivo aclarar y orientar el correcto registro y uso de los campos correspondientes a fechas en el módulo de Caso Legal en la Ficha de Ingreso y las ventanas relativas al egreso.

I. Registro de Ficha de Ingreso

Las fechas solicitadas en la Ficha de Ingreso se deben ingresar considerando las definiciones que a continuación se indican:

1.1. VENTANA "CASO LEGAL"

En el campo **Fecha orden tribunal**: se debe **registrar la fecha indicada en la Resolución Judicial** en la que el juez establece la medida y/o sanción del caso. Esta fecha podría coincidir con la fecha de derivación del caso, en la cual el Coordinador Judicial recepciona y deriva los antecedentes judiciales del/la joven, por lo cual también dicha fecha sirve como referencia para el seguimiento del caso legal.

El registro de información en esta "ventana" es de responsabilidad del Coordinador Judicial o en su defecto del profesional del Centro de Cumplimiento designado para estos fines.

1.2. VENTANA "DERIVACIÓN"

a) En el campo **"Fecha de Ingreso al Centro"**: se debe registrar la fecha en la cual el caso es derivado, ya sea directamente por el tribunal de garantía o por el Coordinador Judicial, al Sistema LRPA (Circuito de Programas de la Ley N° 20.084) y por tanto es la fecha en que se da inicio al caso legal. Esta fecha podría coincidir con otras fechas del EUE, como la de inicio de la sanción o medida, pero en términos de gestión debe diferenciarse de ella. Esta fecha de "derivación" es relevante para

efectos de establecer precisamente el plazo o periodo que existe entre dicha derivación y su concreción en el inicio efectivo de la respectiva medida o sanción, así como las gestiones que realiza el equipo del centro de cumplimiento para realizar este ingreso e inicio de la intervención respectiva.

El CASO LEGAL tiene el objetivo de registrar la configuración jurídico-penal del caso. Se crea y visualiza a partir de 4 parámetros: el RUT, el RUC, el RIT y el centro de cumplimiento. Permite una caracterización jurídica de la causa del joven, registrando información clave del proceso penal que permite orientar y dar continuidad a la intervención. Los antecedentes que aquí se registran permiten configurar la trayectoria jurídica, asegurando su correcta vinculación con el sistema de justicia, la trazabilidad del proceso penal y la coherencia entre las resoluciones judiciales y las acciones de intervención. Asimismo, constituye un insumo fundamental para la toma de decisiones técnicas, en concordancia con el Modelo de Intervención Especializado.

Por ejemplo, si un caso ingresa durante el proceso de investigación a alguno de los centros de medidas cautelares con determinado RUT, RUC y RIT, y luego dicho caso es condenado y derivado con el mismo RUT, RUC y RIT, pero cambia a un centro de cumplimiento de sanción, se actualiza el caso legal generándose una nueva derivación, y la derivación anterior de la medida cautelar queda disponible en el historial del expediente para su consulta. Asimismo, si dicho caso legal requiere traslado a otra región, y por tanto egresarse de la actual sanción para ser ingresado a la misma oferta, pero en otra región, nuevamente se genera otra derivación (trazabilidad de la intervención del joven en el circuito LRPA), no un nuevo CASO LEGAL.

b) En el campo **fecha de “Inicio de la Sanción o Medida”**: se deberá registrar la fecha en la cual efectivamente el/la joven ingresa presencialmente al centro de administración directa (IP o IRC). y en el caso de los centros de cumplimiento ejecutados por organismos colaboradores o LAE-IP, la fecha en la cual se toma contacto efectivo, directo y presencial con el/la joven y se concreta el proceso de recepción e inducción sobre la medida o sanción.

Cuando exista indicación expresa del Tribunal de Control de Ejecución, que establezca que la fecha de inicio de la sanción o medida será la fecha de aprobación del Plan de Intervención Inicial, deberá registrarse dicha fecha en la pestaña **“Inicio de la Sanción o Medida”**.

Cabe destacar, que para los casos ingresados a IRC, se debe dar cumplimiento a lo establecido en la ley N° 20.084 en su artículo 41 bis.- Ejecución y cumplimiento de condena. *El cumplimiento de las condenas de internamiento en régimen cerrado con programa de reinserción social, se iniciará el día en que quede ejecutoriada la sentencia que las impone. En las demás condenas la ejecución se iniciará el día de ingreso efectivo del condenado al respectivo programa”*

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en Código Procesal Penal artículo 468.- Ejecución de la sentencia penal. *Las sentencias condenatorias penales no podrán ser cumplidas sino cuando se encontraren ejecutoriadas. Cuando la sentencia se hallare firme, el tribunal decretará una a una todas las diligencias y comunicaciones que se requirieren para dar total cumplimiento al fallo. Cuando el condenado debiere cumplir pena privativa de libertad, el tribunal remitirá copia de la sentencia, con el atestado de hallarse firme, al establecimiento penitenciario correspondiente, dando orden de ingreso. Si el condenado estuviere en libertad, el tribunal ordenará inmediatamente su aprehensión y, una vez efectuada, procederá conforme a la regla anterior.*

Si la sentencia hubiere concedido una pena sustitutiva a las penas privativas o restrictivas de libertad consideradas en la ley, remitirá copia de la misma a la institución encargada de su ejecución.

Asimismo, ordenará y controlará el efectivo cumplimiento de las multas y comisos impuestos en la sentencia, ejecutará las cauciones en conformidad con el artículo 147, cuando procediere, y dirigirá las comunicaciones que correspondiere a los organismos públicos o autoridades que deban intervenir en la ejecución de lo resuelto”,

II. Registro de las fechas de Egreso

En el EUE existen dos campos en los que se pueden ingresar fechas relativas al egreso del sujeto de atención:

2.1. Sección “Derivación e identificación del centro de cumplimiento”

En el campo **“Fecha de Egreso del Centro”**: se debe consignar la fecha en la cual el sujeto de atención deja de ser atendido en el centro de cumplimiento respectivo y es derivado a otro centro de cumplimiento LRPA, por alguna de las siguientes razones: el o la joven se encontraba cumpliendo una medida cautelar y se dictó sentencia condenatoria; se dictó un cambio de la medida cautelar o cambio en la sanción (por quebrantamiento o sustitución); porque terminó una parte de la sanción mixta y debe derivar a cumplir la siguiente parte de la sanción; porque incumplió una salida alternativa y el tribunal resolvió una nueva medida cautelar, entre otras situaciones que implican el egreso del sujeto de atención del centro de cumplimiento. Solo se debe utilizar la pestaña mencionada al momento del egreso y nunca antes de dichos cambios, de lo contrario esto podría afectar la visualización del caso y/o su asistencia. En definitiva, esta fecha da cuenta del **término de la intervención por parte del centro de cumplimiento**, pero no del fin o cese del CASO LEGAL.

El campo **Fecha de Término**, en los casos de los programas de sanción, se autocompletará de manera automática dicho dato, al ingresar la información en los campos de *Inicio de sanción o medida* y luego registrar los años, meses y días de la Condena o Medida. Cabe destacar que estos son preliminares porque están sujetos a las gestiones y resultados del proceso penal LRPA. Este tiempo debe considerar los abonos que el caso tenga. Con dicha información registrada se genera automáticamente la *Fecha de Término*, que es la fecha en la cual el CASO LEGAL deberá concluir.

2.2. Módulo Egreso

Finalmente se debe distinguir las fechas recién indicadas de la información que debe registrarse en la botonera que indica “EGRESO”. Esta botonera sólo debe utilizarse ante el término efectivo del Caso Legal. La fecha que se registra en el campo *Fecha* debe coincidir con la “Fecha de Término” antes descrita. Asimismo, en esta botonera se debe registrar el motivo de egreso que dé cuenta de las causales por las cuales el “CASO LEGAL” finaliza. En dicho módulo también se debe consignar la derivación a la Unidad de Apoyo a la Reinserción.

Respecto al Certificado de Cumplimiento de esta botonera, refiere a lo instruido en ley N° 20.084 art.51.- **“Certificación de cumplimiento. La institución que ejecute la sanción, informará sobre el total cumplimiento de la misma a su término, por cualquier medio fidedigno, al juez de que trata el artículo anterior, el que deberá certificar dicho cumplimiento.**

Asimismo, deberá informar de cualquier incumplimiento cuando éste se produzca.

En dicho informe deberá incluir las medidas adoptadas para asegurar la derivación de las intervenciones que hayan formado parte de la ejecución de la sanción y del correspondiente plan de intervención y que requieran continuidad."

Por lo anterior, se requiere que el equipo técnico del centro una vez finalizada la sanción señale en su oficio explícitamente dicho cumplimiento, a fin que el tribunal tramite dicha certificación.

Si el centro de cumplimiento no recibe dicha certificación de parte del tribunal respectivo (control de ejecución), deberá consultar al Coordinador Judicial de su región sobre la recepción de esta documentación.

Esperamos el presente tenga buena acogida. Sin otro particular, saluda atentamente,



[Signature]
FRANCISCA MARINAKIS CONTRERAS
SUBDIRECTORA (S) TÉCNICA

SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL

[Signature]
cad/vmp

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatarios
- Subdirección Técnica